



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

SUCESIÓN No. 110014003031-2022-00755 00

Reunidos los requisitos en legal forma de la presente demanda conforme a lo dispuesto en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del causante **FRANCISCO GUTIERREZ SONZA (Q.E.P.D.)**, quien tuvo su último asiento en esta ciudad.

SEGUNDO. RECONOCER como herederos del causante FRANCISCO GUTIERREZ SONZA (Q.E.P.D.) a los señores **OLGA LUCIA GUTIERREZ RODRÍGUEZ, ELIAS GUTIERREZ RODRÍGUEZ** y **CRISTHIAN MAURICIO GUTIERREZ RODRÍGUEZ.**

TERCERO. NOTIFICAR de la apertura de la sucesión al heredero CRISTHIAN MAURICIO GUTIERREZ RODRÍGUEZ de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss. del C.G.P. o de la forma señalada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que puede pedir se le reconozca su calidad de heredero hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, caso en el cual deberá manifestar si se acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario. En caso de que guarde silencio se entenderá que la acepta con beneficio de inventario.

CUARTO. ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la norma procesal en cita, el cual se realizará, por Secretaría, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. COMUNICAR el inicio de este proceso a la Dirección Administrativa de Impuestos Nacionales – DIAN y a la Secretaría de Hacienda Del Distrito para los fines pertinentes. Ofíciase.

SEXTO. INCLUIR el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los parágrafos 1° y 2° del Art. 490 del C.G.P. y en la forma

dispuesta en el Art. 8° del Acuerdo PSAA-14 – 10118 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

SÉPTIMO. TRAMITAR este asunto como de menor cuantía y en la forma prevista en el Art. 490 y s.s. del C.G.P.

OCTAVO. DECRETAR el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1418742**, denunciado como de propiedad del causante FRANCISCO GUTIERREZ SONZA (Q.E.P.D.), conforme el artículo 480 del Código General del Proceso.

Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédulas de ciudadanía de las partes.

NOVENO. RECONOCER a la abogada MARTHA LUCIA PINEDA VARGAS como apoderada judicial de los herederos reconocidos en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 67 del 28 de Julio de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p>LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00b5a6f6f3f00339c221aeb1f59607001bf02d9060b0da9a82a1668fa2022d6**

Documento generado en 27/07/2022 11:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>